



SECRETARIA: señor juez; paso a su despacho el presente proceso, informándole que se ha solicitado la terminación por haberse llegado a acuerdo entre las partes. Provea. Sincelejo, 8 de julio de 2021.

Luz María Pulgar Granados  
Secretaria

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SINCELEJO, SUCRE**  
**Julio ocho de dos mil veintiuno.**

Los señores ANDREA CAROLINA BENITEZ MENDOZA Y LUIS RODRIGO TABOADA GONZALEZ coadyuvados por sus apoderados presentan acuerdo por medio del cual concilian divorcio, partición de bienes sociales, alimentos, cuidado, visitas y patria potestad de la menor hija del matrimonio EMTB, lo cual se comprometen a realizarlo en una notaría de la ciudad en un término por ellos pactado y en relación con la menor, dentro del proceso de alimentos que cursa en el juzgado segundo de familia de esta ciudad, razón por la cual solicitan la terminación del proceso y el levantamiento de las medidas cautelares.

Por venir suscrita la solicitud por las partes, siendo procedente, se DISPONE:

**Primero.-** Decrétese la terminación del presente proceso.

**Segundo.-** Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares. En firme el presente proveído, ofíciase al respecto.

**NOTIFIQUESE**

**GUILLERMO RODRIGUEZ GARRIDO**  
Juez.-

